

V

VIOLACIÓN

V.tb. Delitos sexuales

Jur.

La violación de una menor de edad cometido por un ascendente es una violación sexual incestuosa, castigada con el máximo de la pena de reclusión. No. 2, Seg., Abr. 2012, B.J. 1216.

Para que se configure el delito de violación sancionado por el art. 332 del C.Pen. resulta obligatorio establecer la existencia de una relación de pareja, para luego proceder al análisis de las demás condiciones exigida por dicha norma. No. 9, Seg., Jul. 2012, B.J. 1219.

La minoridad de la víctima no constituye un agravante para los casos de violación sexual. (Art. 333 C.Pen., mod. Ley 24-97) No. 9, Seg., Dic. 2012, B.J. 1224.